



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0278 -2025-A/MPMN

Moquegua, **25 AGO. 2025**

VISTOS,

Informe Legal N° 1020-2025/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 529-2025-GAT/GM/MPMN, Informe N° 097-2025-SGFCT-GAT/GM/MPMN, Informe N° 10-2025-EMMS.GSFCT-GAT/GM/MPMN, Informe N° 286-2025/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 335-2025-GAT/GM/MPMN, Informe N° 081-2025-SGFCT-GAT/GM/MPMN, Informe N° 08-2025-EMMS.SGFCT-GAT/GM/MPMN, Informe N° 140-2023-SGFCT-GAT/GM/MPMN, Informe N° 244-2025/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 0172-2025-GSC/GM/MPMN, Informe N° 275-2025-GAT/GM/MPMN, Informe N° 066-2025-SGFCT-GAT/GM/MPMN, Informe N° 07-2025-EMMS.SGFCT-GAT/GM/MPMN, Escrito con sumilla "RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ALQUILER" (Exp. E2514784) y;

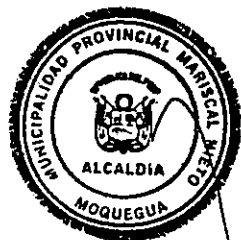
CONSIDERANDO,

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que indica que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala que: Las Municipalidades, provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; el Artículo II, establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de sus competencias;

Que, el numeral 1 sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; concordante con lo previsto en el numeral 3 del artículo 5°, que taxativamente señala que no podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto;

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972) prevé "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley."

Que, el artículo 153 de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444) prevé "153.4 Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el Artículo 140 del Código Procesal Civil.

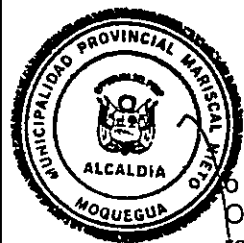


"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Que, el artículo 140 del Código Procesal Civil, indica "En caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente. Si apareciera el expediente, será agregado al rehecho.



Que, mediante escrito con sumilla "RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ALQUILER de fecha cierta 25 de marzo del 2025, con registro E2514784, la administrada HILDA ANTÍA SAIRA SAIRA, solicita la RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ALQUILER de local del puesto de ventas de alimentos y bebidas ubicado en el parque de la juventud signado como Puesto N° 02



Que, con el Informe N° 07-2025-EMMS.SGFCT-GAT/GM/MPMN de fecha 03 de abril del 2025, se informó a la Gerencia de Fiscalización y Control Tributario que con fecha 22 de junio del 2023, con el Informe N° 140-2023-SGFCT-GAT-GM/MPMN, se derivó a la Gerencia de Administración Tributaria la Carpeta completa, perteneciente a la inquilina HILDA ANTIA SAIRA SAIRA, inquilina del Puesto N° 02, ubicado en el parque de la juventud y; se hace llegar el pre recibo del cobro de deudas anteriores y/o pago mensual por alquiler de tiendas del mercado central parque de la juventud y comercial azul. Se hace constar que Doña HILDA ANTIA SAIRA SAIRA se encuentra al día en sus pagos hasta el 31 de diciembre del 2024, por concepto del pago de alquiler de la tienda N° 02.



Que, con el Informe N° 275-2025-GAT/GM/MPMN de fecha 07 de abril del 2025, la Gerencia de Administración Tributaria, informa a la Gerencia Municipal, respecto de la renovación del contrato de alquiler del puesto N° 02, "Que, los actos administrativos de estos inmuebles no están a cargo ni son de competencia de la Gerencia de Administración Tributaria, por lo que remitimos la solicitud de la administrada a efecto se pueda atender de encontrarse conforme a las normas vigentes e instrumentos de gestión de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto".

Que, mediante Informe N° 244-2025/GAJ/GM/MPMN de fecha 15 de abril del 2025, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitó a la Gerencia de Administración Tributaria, que en virtud del Informe n° 07-2025-EMMS.SGFCT-GAT/GM/MPMN haga llegar la carteta completa de la administrada HILDA ANTÍA SAIRA SAIRA, así como el contrato de alquiler o arrendamiento primigenio del puesto N° 2, objeto de contrato de alquiler solicitado por la antes indicada administrada.

Que, con el Informe N° 08-2025-EMMS.SGFCT-GAT/GM/MPMN de fecha 24 de abril del 2025, se informó a la Gerencia de Administración Tributaria que con el Informe N° 140-2023-SGFCT-GAT-GM/MPMN se derivó a la Gerencia de Administración Tributaria la carpeta completa; además que mediante Informe N° 07-2025-EMMS. SGFCT-GAT/GM/MPMN, se derivó los últimos recibos de caja, correspondientes al pago de la inquilina y; finalmente que no cuentan con ningún documento concerniente a la carpeta de la inquilina del puesto N° 2.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Que, mediante Informe N° 081-2025-SGFCT-GAT/GM/MPMN de fecha 24 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Tributario deriva a la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 08-2025-EMMS.SGFCT-GAT/GM/MPMN.

Que, con Informe N° 335-2025-GAT/GM/MPMN de fecha 05 de mayo del 2024 se deriva a esta Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 081-2025-SGFCT-GAT/GM/MPMN.

Que, mediante Informe N° 286-2025/GAJ/GM/MPMN de fecha 07 de mayo del 2025, esta Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Administración Tributaria informe sobre el probable extravío de la carpeta del puesto nro. 2 del parque de la juventud y la necesidad de la reconstrucción de dicho expediente.

Que, a través del Informe N° 10-2025-EMMS.SGFCT-GAT/GM/MPMN de fecha 16 de mayo del 2025, se informó a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Tributario que no se cuenta con la carpeta requerida, desde el mes de junio del 2023, ni los recibos de pago de alquiler del puesto N° 2 del parque de la juventud, efectuados por la inquilina HILDA ANTÍA SAIRA SAIRA, ya que fueron remitidos a la Gerencia de Administración Tributaria.

Que, con el Informe N° 097-2025-SGFCT-GAT/GM/MPMN de fecha 16 de mayo del 2025, la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Tributario informó a la Gerencia de Administración Tributaria, que no le corresponde referirse al extravío del expediente administrativo y sobre la necesidad de su reconstrucción y adjunta el Informe N° 10-2025-EMMS.SGFCT-GAT/GM/MPMN.

Que, con Informe N° 529-2025-GAT/GM/MPMN de fecha 22 de julio del 2024 la Gerencia de Administración Tributaria hace llegar a esta Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 097-2025-SGFCT-GAT/GM/MPMN.

Que, en el Informe Legal N° 1020-2025/GAJ/GM/MPMN, de fecha 18 de marzo del 2025, se indica textualmente lo siguiente:

3.1 Que, la administrada HILDA ANTIA SAIRA SAIRA con el escrito con sumilla "RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ALQUILER" de fecha cierta 25 de marzo del 2025, con registro E2514784, solicita la renovación del contrato de alquiler del puesto nro. 2 ubicado en el parque de la juventud, por lo que a fin de atender dicho pedido esta Gerencia de Asesoría Jurídica con el Informe N° 244-2025/GAJ/GM/MPMN, solicitó a la Gerencia de Administración Tributaria la remisión del expediente administrativo que contiene la carpeta completa perteneciente a la indicada administrada ya que con el Informe N° 07-2025-EMMS.SGFCT-GAT/GM/MPMN de fecha 03 de abril del 2025 se hace conocer que a través del Informe N° 140-2023-SGFCT-GAT-GM/MPMN, la carpeta completa fue derivada a la Gerencia de Administración Tributaria, dato que fue reiterado con el Informe N° 08-2025-EMMS.SGFCT-GAT/GM/MPMN de fecha 24 de abril del 2025.

3.2 Que, esta Gerencia de Asesoría Jurídica al advertir el probable extravío de la carpeta que contiene información sobre el arrendamiento del puesto N° 2, con el Informe N° 286-2025/GAJ/GM/MPMN de fecha 07 de mayo del 2025, requirió a la Gerencia de Administración Tributaria, informe sobre este hecho y sobre la necesidad de reconstrucción del expediente, informe que no fue atendido por la Gerencia de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Administración Tributaria, devolviéndose el expediente de renovación de alquiler con el Informe N° 529-2025-GAT/GM/MPMN.

- 3.3 Que, siendo de necesidad el atender el pedido de renovación del contrato de alquiler del puesto n° 2 peticionado por la administrada HILDA ANTÍA SAIRA SAIRA y; siendo que del Informe N° 07-2025-EMMS.SGFCT-GAT/GM/MPMN, Informe N° 140-2023-SGFCT-GAT-GM/MPMN, Informe N° 081-2025-SGFCT-GAT/GM/MPMN e Informe N° 10-2025-EMMS.SGFCT-GAT/GM/MPMN, se desprende que la carpeta que contiene los antecedentes del antes indicado puesto a favor de la administrada fue extraviado en la Gerencia de Administración Tributaria, corresponde su reconstrucción al amparo de lo establecido en el numeral 153.4 del artículo 153 de la Ley del Procedimiento Administrativo General y aplicación supletoria del artículo 140 del Código Procesal Civil.
- 3.4 Que, una vez reconstruido el expediente administrativo (recomposición del expediente administrativo), deberá remitirse los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para continuar con la atención del pedido de RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ALQUILER peticionada por la administrada HILDA ANTIA SAIRA SAIRA, pedido ingresado con registro E2514784."

Que, conforme a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, y estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la reconstrucción de la Carpeta del Puesto N° 2 ubicado en el parque de la juventud conducido por la administrada HILDA ANTIA SAIRA SAIRA.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del procedimiento de reconstrucción de la Carpeta del Puesto N° 2 ubicado en el parque de la juventud conducido por la administrada HILDA ANTIA SAIRA SAIRA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que una vez RECOMPUESTA la carpeta del Puesto N° 2 ubicado en el parque de la juventud, deriven los actuados administrativos a la Gerencia de Asesoría Jurídica para continuar con la atención del pedido de RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ALQUILER peticionada por la administrada HILDA ANTIA SAIRA SAIRA, con registro E2514784.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR COPIA de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a fin de que se determine la responsabilidad funcional de quienes hubieran generado el extravío de la Carpeta del Puesto N° 2 ubicado en el parque de la juventud conducido por la administrada HILDA ANTIA SAIRA SAIRA o de quienes propiciaron la prescripción de la sanción administrativa de los responsables.

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE